

SECRETARIA A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda. Queda para proveer.

Palmira V., 24 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1971
RADICACION No. 2020 - 00089 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que el presente proceso Ejecutivo fue rechazado por no haber sido subsanado, ordenándose el desglose de los documentos anexos a la demanda a la parte actora; este despacho judicial en atención a lo solicitado por la mandataria judicial, AUTORIZARA a los señores MINICA VANESSA BASTIDAS, ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA y DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO a efectos de que se les permita el retiro de la demanda; por lo tanto el Juzgado,

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: AUTORIZAR a MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.272.670 de Pasto y TP. 324.315, a ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.025.216 de Cali y TP No. 227.294 y al señor DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.679.696 a fin de que retiren la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario